

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes. Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Subscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 7 de Agosto).  
**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**  
SS. MM., el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### CONSEJO DE ESTADO

#### TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

**SECRETARÍA**  
*Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.*  
En 2 de Junio de 1898. D. Antonio Pérez del Molino contra la orden de la Dirección de Propiedades y Derechos del Estado en 15 de Febrero de 1898, sobre liquidación de débitos adeudados para el pago del lote número 3 de la finca denominada «La Alfonso», sita en el barrio de Miranda de Santander.

En 2 de Junio de 1898. La Diputación provincial de Zaragoza contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 14 de Febrero de 1898, sobre abono de Don José M.ª Contus y D. Francisco Hernández, de cantidades como ex-Concejales del Ayuntamiento de Almunia.  
En 2 de Junio de 1898. D.ª Elisa Aguado y González-Calvo contra el acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda en 20 de Enero de 1898, sobre abono de atrasos de pensión, como huérfana de D. Ramón Romualdo, jardinero que fué del Real Patio del Buen Retiro.

En 2 de Junio de 1898. La Compañía del ferrocarril central de Aragón contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 24 de Febrero de 1898, sobre justiprecio de las fincas de D. Salvador Rocafall, sitas en término de Sagunto, y señaladas con los números 130, 131, 131 b. y 131 terc., expropiadas para construcción del ferrocarril de Calatayud al Grao de Valencia.  
En 27 de Abril de 1898. La Comunidad de Presbíteros Beneficiados

Coadjutores de Andorra-Teruel contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 24 de Diciembre de 1897, sobre indemnización de la renta que le producían sus bienes vendidos al Estado.  
En 4 de Junio de 1898. D. Bonifacio Pérez Velasco contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 17 de Diciembre de 1897, sobre indemnización de daños por la destrucción del puente sobre la ría de La Requejada (Santander), ocasionado por caso de fuerza mayor.

En 6 de Junio de 1898. Doña Victoriana Vizcaino Villanueva contra el acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda en 27 de Enero de 1898, sobre abono de atrasos de pensión del Montepío de Correos, como viuda de D. Vicente Codina Utges.  
En 6 de Junio de 1898. D. Emilio Fagoaga González contra la Real orden expedida por el Ministerio de Ultramar en 24 de Mayo de 1898, sobre aclaración del Real decreto de 11 de Febrero anterior, por el que se le declara cesante del cargo de Intendente general de Hacienda de la isla de Cuba.

En 6 de Junio de 1898. Don Eugenio Daven García contra la orden de la Dirección de Contribuciones directas, que le declaró defraudador del Tesoro por suponer que ejercía la industria de venta de calzado hecho y á la medida.  
Lo que, en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan. Madrid 29 de Julio de 1898.—Por el Secretario mayor, Francisco Cabello.

(Gaceta del 30 de Julio).

### ANUNCIOS OFICIALES

#### ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

#### Impuestos.—Circular

Deseosa esta Administración de evitar perjuicios á los industriales que en esta provincia se dedican al transporte de viajeros y mercancías en carruajes, tartanas ó carros, y en cum-

plimiento á lo que disponen los artículos 17 y 43 del vigente Reglamento para la investigación y cobranza de dicho impuesto, se les hace saber por medio de este Boletín oficial el deber en que se encuentran de proveerse sin pérdida de tiempo de la patente necesaria, todos aquellos cuyos recorridos no excedan de 35 kilómetros, á cuyo fin deberán presentar por duplicado y con ocho días de anticipación al ejercicio de la industria, una declaración en la cual harán constar el número y clase de los carruajes que se propongan utilizar, expresando si los destinan á la conducción de viajeros y mercancías, número de asientos de cada carruaje, precio de los mismos, número de caballerías destinadas al arrastre y distancias que hayan de recorrer desde el punto de partida al de destino.

Dicha declaración deberá ser presentada en esta Administración, donde se expedirán las órdenes correspondientes, para que previo el pago para recoger de la recaudación la patente, sin la cual no podrá en modo alguno dedicarse al ejercicio de la industria; en la inteligencia de que todos aquellos que antes del día 15 del actual no estén provistos del citado documento incurrirán en responsabilidad y se les formará por la Inspección de Hacienda el oportuno expediente de defraudación, parándoles, por lo tanto, los consiguientes perjuicios.

A fin de que todos tengan conocimiento de las cantidades que deberán satisfacer por este impuesto, el pago de las patentes se regirá por las siguientes tarifas:

#### Núm. 3423 DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Relación de los productos obtenidos durante el cuarto trimestre del pasado ejercicio de 1897-98 en las minas que se encuentran en explotación en esta provincia, según los datos presentados por sus propietarios.

Nombre del propietario	Minas	Su mineral	Término donde radica	Producto en quintales métricos	Precio del quintal
Julio Lahousse	Eugenia	Plomo	Bellmunt	260'73	9
Pablo Abelló	Atrevida	Barita	Vimbodi	75	0'50
Juan Castellvi	Raimunda	Plomo	Molá	3	5
Isidro Gombau	Jalapa	Idem	Idem	7	10

Cuyos datos se publican en este periódico oficial para conocimiento de todos los mineros y por si alguno tuviera que reclamar contra los mismos. Tarragona 4 de Agosto de 1898.—El Delegado de Hacienda, R. Braña Rodrí guez.

#### CARRUAJES DEDICADOS A TRANSPORTAR VIAJEROS.

Hasta 5 kilómetros	RECORRIDOS	
	De más de 5 hasta 10 kilómetros	De más de 10 hasta 35 kilómetros
Plas	Plas	Plas
100	125	175
150	175	250

Carruajes de 2 ruedas y 1 ca-  
ballería.  
Id. de 4 id. y 2 ó 3 id.

Por cada caballería más de las expresadas, se aumentarán 20 pesetas al precio de la patente.

#### CARROS DEDICADOS AL TRANSPORTE DE MERCANCIAS

Hasta 10 kilómetros	RECORRIDO	
	De más de 10 hasta 35 kilómetros	De más de 35 hasta 100 kilómetros
Plas	Plas	Plas
75	100	140
140	140	175
150	175	225
175	225	275

Carros tirados por 1 caballería.  
Id. id. 2 id. id.  
Id. id. 3 id. id.  
Id. id. 4 id. id.

Por cada caballería más se aumentará 30 pesetas la patente.

Esta Administración suplica á todos los Sres. Alcaldes, en cuyos términos municipales se ejerza la industria de conducción de viajeros, den conocimiento de la presente circular á los dueños de los carruajes, á fin de que en su día no puedan alegar ignorancia de las disposiciones que rigen sobre este particular.

Tarragona 4 de Agosto de 1898.—El Administrador de Hacienda, Pablo Tello.

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

En cumplimiento á lo que dispone el art. 33 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, se hace saber: Que las contribuciones por rústica, urbana, industrial, minas y carruajes de lujo correspondientes al primer trimestre del actual año económico, se cobrarán en el presente mes de Agosto en los pueblos, locales y días que á continuación se detallan, por los Auxiliares de la recaudación arrendataria que también se designan:

Vimbodí, 9 al 11.—Recaudador D. Domingo Lamata; local el de costumbre.

Pilas, 9 y 10.—Recaudador D. Juan Giró; id.

Rocafort, 11 y 12; id. id. id.

Vallmoll, 10 al 12.—Recaudador D. José Vendrell; id.

Garidells, 11 y 12.—Recaudador D. Francisco Tomás; id.

Batea, 9 al 12.—Recaudador D. Isidro Tarragó; id.

Corbera, 9 al 11.—Recaudador Don Cirilo Tarragó; id.

Tarragona 6 de Agosto de 1898.

El Tesorero, Juan M. Igual.

Núm. 3425

Don Artemio Margalef Daura, Alcalde constitucional de Ascó.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1898-99, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 7.903,10 y 2.585,79 pesetas respectivamente, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse, en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Ascó 5 de Agosto de 1898.—Artemio Margalef.

Núm. 3426

Don José Pons Roigé, Alcalde constitucional de García.

Hago saber: Que habiendo ofrecido resultado negativo la primera subasta celebrada para el arriendo á venta libre de los derechos sobre los artículos de consumos base de imposición para el establecimiento de arbitrios extraordinarios de esta localidad, autorizados con motivo del déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal del ejercicio económico de 1898-99, por acuerdo de la Comisión á cuyo cargo está confiada la realización de medios con que hacer efectivos dichos arbitrios, se anuncia una segunda subasta para el día que haga diez no festivos, empezando á contarse desde el siguiente al en que tenga efecto la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y horas de las once á las doce de su mañana, la cual tendrá lugar en el salón Consistorial destinado para tales actos y bajo mi presi-

dencia, sirviendo de tipo de remate el importe de las dos terceras partes de los derechos á que en conjunto ascienden los que han regido anteriormente, con arreglo al pliego de condiciones que ha servido para la celebración de la primera.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

García 5 de Agosto de 1898.—José Pons.

Núm. 3427

Don José Ferré Torrens, Alcalde constitucional de Vallmoll.

Hago saber: Que cumpliendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del 31 de Julio próximo pasado, se anuncia la subasta de arriendo de uno de los bajos de la casa Escuela pública de niñas de esta localidad; por el tiempo que resta del presente año económico, bajo el tipo de 40 pesetas y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día 12 del actual, de once á doce de la mañana, en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para mayor concurrencia de licitadores.

Vallmoll 3 de Agosto de 1898.—José Ferré.

Núm. 3428

Don Hipólito Criado Fraga, Alcalde constitucional de la villa de Riudecañas.

Hago saber: Que entre las once y doce horas de la mañana del día que haga diez no festivos de publicado el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, tendrá efecto en esta Casa Consistorial la primera subasta de las especies de consumo objeto de la tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1898 á 1899, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que hago público para general conocimiento de las personas á quienes pueda convenir, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión especial encargada de la realización de medios con que hacer efectivos los expresados arbitrios.

Riudecañas 6 de Agosto de 1898.—Hipólito Criado.

Núm. 3429

Don José Cadens Roset, Alcalde constitucional de Las Pilas.

Hago saber: Que entre las once y doce horas de la mañana del día que haga diez no festivos de publicado el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, tendrá efecto en esta Casa Consistorial la primera subasta de las especies de consumo objeto de la tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1898-99, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que hago público para general conocimiento de las personas á quienes pueda convenir, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión especial encargada de la realización de medios con que hacer efectivos los expresados arbitrios.

Las Pilas 5 de Agosto de 1898.—José Cadens.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Cenia

Terminados por las respectivas Juntas los repartos de consumos sobre cereales, sal y líquidos para el actual ejercicio de 1898-99, se hallarán de manifiesto por espacio de ocho días en la Secretaría municipal á fin de que puedan ser examinados y producir las reclamaciones que se crean procedentes.

Cenia 5 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Antonio Palau.

Núm. 3431

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Amposta

Formado el repartimiento especial para pago de guardas de campo correspondiente al actual año económico de 1898-99, en el que van incluidos todos los propietarios de fincas rústicas de este distrito municipal, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado dicho reparto por los contribuyentes interesados y producir las reclamaciones que estimen convenientes.

Amposta 6 de Agosto de 1898.

El Alcalde, Manuel Huguet.

Núm. 3432

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Arnes

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico y fijadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios 1892-93, 93-94, 94-95 y 95-96, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que puedan ser examinadas y producir las reclamaciones que crean conducentes.

Arnes 5 de Agosto de 1898.—El Alcalde, José Povill.

Núm. 3433

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Masroig

Durante los días prevenidos por instrucción se hallarán al público los repartimientos de consumos y alcoholes de esta población y corriente año económico 1898 á 99.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento.

Masroig 3 de Agosto de 1898.—El Alcalde accidental, José Sedó.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3434

Don J. Eduardo Tormo Martí, Juez de primera instancia de la villa y partido de Falset.

En virtud del presente que se expide en méritos de los autos de menor cuantía de que luego se hará mérito, se hace público haberse dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

SENTENCIA

En la villa de Falset á treinta de Junio de mil ochocientos noventa y ocho; el Sr. D. J. Eduardo Tormo Martí, Juez de primera instancia de la misma y su partido, vistos estos autos de juicio declarativo de menor cuantía entre partes de la una como demandante D. José Porta Cabré, vecino de Vilanova de Escornalbou, representado por el Procurador Don Ramón Torrell Pallicé y dirigido por el Letrado D. Luis Gil Martínez de Vallejo, y en la otra como demandado y declarado en rebeldía el heredero ó herederos ignorados de Don Agustín Capafons Anguera, representado por los estrados del Juzgado

de reclamación se seiscientos cincuenta pesetas treinta y siete céntimos; y —Resultando, etc.—Considerando.—Vistos, etc.

Fallo: Que debo condenar y condeno al heredero ó herederos ignorados de D. Agustín Capafons y Anguera á que paguen á D. José Porta y Cabré seiscientos cincuenta pesetas treinta y siete céntimos, con los intereses correspondientes á razón del seis por ciento anual desde veinte y nueve de Abril del corriente año y al pago de las costas de este juicio, haciéndose la notificación á los demandados por edictos ó personalmente, según lo solicita la parte actora, y caso de que transcurridos ocho días desde la notificación nada manifieste, se practicará por edictos. Y por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Eduardo Tormo.

Y para que sirva de notificación en forma al heredero ó herederos ignorados de D. Agustín Capafons Anguera, que se hallan en rebeldía, se expide el presente en Falset á siete de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.—J. Eduardo Tormo.—Por mandado de S. S., Adolfo Pascó, Habilitado.

Núm. 3435

Don Cándido López López, Capitán Ayudante del regimiento Lanceros del Rey, primero de Caballería.

No habiéndose presentado hasta la fecha el Cabo del tercer escuadrón de este regimiento Francisco Sabaté Piñol, hijo de Francisco y de Teresa, natural de Cornudella, provincia de Tarragona, vecindado en dicho pueblo, Juzgado de primera instancia de Reus, provincia de Tarragona, de veinte y tres años de edad, su estado soltero, estatura un metro quinientos veinte milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, su aire marcial, señas particulares ninguna, cuyo individuo marchó con licencia al pueblo de su naturaleza concedida por la superior Autoridad para arreglar asuntos propios, hasta el doce del presente mes, á quien estoy sumariando por la falta grave de primera deserción por no haberse presentado terminada su licencia.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Cabo, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, se presente en el cuartel de Caballería del Cid de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero y de mi parte suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes á esta Plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insértese en el *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona.

Dado en Zaragoza á veinte y nueve de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.—El Juez instructor, Cándido López.